MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A., la realización del proyecto denominado ejecución de camino rural para constitución de servidumbre de paso a la válvula VSAL0802, del oleoducto Almodóvar del Campo (Ciudad Real)-Mérida (Badajoz), en el término municipal de Brazatortas (Ciudad Real).

Visto el escrito presentado por Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S. A., en fecha 19 de septiembre de 2003, por el que se solicita la autorización administrativa para el Proyecto denominado «Ejecución de camino rural para la constitución de servidumbre de paso a la válvula VSAL0802», del oleoducto Almodóvar del Campo (Ciudad Real)-Mérida (Badajoz), en el término municipal de Brazatortas (Ciudad Real).

Habiendo sido sometida la documentación aportada por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S. A. al trámite de información pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado de 03.11.03, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 22.10.03, en el Diario La Tribuna de 17.10.03, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Habiéndose remitido igualmente el anuncio para su exposición pública en el Ayuntamiento de Brazatortas (Ciudad Real), donde se ubica la instalación, habiéndose recibido las alegaciones presentadas por los afectados al trazado del proyecto en cuestión, que fueron estudiadas por la Empresa solicitante de la autorización de instalación y considerando las respuestas de CLH, S. A. a las mismas, haciendo constar que el Proyecto cumple los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la legislación vigente.

Constando informe favorable de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, de fecha 28 de enero de 2004.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar el proyecto denominado «Ejecución de camino rural para la constitución de servidumbre de paso a la válvula VSAL0802», del oleoducto Almodóvar del Campo (Ciudad Real)- Mérida (Badajoz), en el término municipal de Brazatortas (Ciudad Real).

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los Artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de febrero de 2004.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—6.722.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas sobre notificacion del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la sociedad Coffalpress, S.L.

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 6 de febrero de 2004, acuerdo de incoación de expediente sancionador , por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad Coffalpress, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia. Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas —sito en la calle Huertas, número 26, Madrid— a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por cada uno de los incumplimientos correspondientes a los tres ejercicios referidos, propuesta la imposición a la entidad inculpada de tres sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros cada una, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 3.006 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 20 de febrero de 2004.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—6.674.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del Acuerdo de incoación de expediente sancionador al Auditor de cuentas D. Liberto Palau Servent.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio conocido, se notifica al auditor de cuentas D. Liberto Palau Servent, que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha dictado, con fecha 28 de enero de 2004, Acuerdo de incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación que estable el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre de remitir, dentro del mes de enero o del mes siguiente al cierre de su ejercicio social, respectivamente, la información mínima establecida en dicho artículo y que fue requerida con fecha 6 de junio de 2003, mediante escrito notificado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Barcelona durante los días 30 de julio a 6 de agosto de 2003 y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 25 de octubre de 2003.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción grave tipificada en el número 3 del artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, apartado d): La no remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando haya mediado un requerimiento para ello. Infracción para la que el artículo 17 de la Ley de Auditoría de Cuentas prevé una de las siguientes sanciones: a) Cuando la infracción no se haya cometido en relación con un concreto trabajo de auditoría, se impondrá al auditor una sanción de multa de un importe mínimo de 6.001 euros y máximo de 12.000 euros. b) Baja temporal por plazo de hasta dos años en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el Acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expedientes, conforme a lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley de Auditoría de Cuentas y 55 de su reglamento de desarrollo, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica al citado auditor que el Acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, 26, C.P. 28014 Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barcelona, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el Acuerdo de incoación contiene un

pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición al auditor inculpado de una sanción de multa por importe de 6.001 euros.

Madrid, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General, Pedro A. de María Martín.—6.798.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de resolución de expediente sancionador a la sociedad Talleres Castilla, S.L.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Talleres Castilla, S.L., que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 3 de febrero de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, se resuelve:

Primero.—Declarar a la sociedad Talleres Castilla, S.L., responsable de la comisión de tres infracciones de la prevista en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, al haber quedado acreditado que la citada sociedad ha incumplido la obligación en el plazo legalmente previsto establecida en el artículo 218 del mismo texto legal, de depositar sus cuentas anuales y resto de documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002.

Segundo.—Imponer a la sociedad Talleres Castilla, S.L., una sanción de multa por importe de mil doscientos dos euros y dos céntimos (1.202,02 euros) por cada una de las tres infracciones citadas, ascendiendo la sanción, en su conjunto, a la cuantía de tres mil seiscientos euros y seis céntimos (3.606,06 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—6.799.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid sobre extravío de título.

Don Daniel Gavela Pérez, según escrito presentado en esta Universidad con fecha 19 de enero de 2004, manifiesta haber extraviado su título de Ingeniero Industrial (especialidad: Mecánica) expedido por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid el 14 de diciembre de 1998, con Registro Nacional de Títulos 1999013321 y Registro Universitario de Títulos 199900175, lo que comunico para los efectos que procedan según Orden ministerial de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13).

Madrid, 27 de enero de 2004.—Doña Rosa María de Couto Gálvez, Secretaria general de la Universidad.—6.751.